Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-25-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar los servicios logisticos para llevar a cabo un evento dirigido a las profesiones auxiliares de la arquitectura.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar sus servicios de logística conforme las necesidades definidas por el CPNAA, alineadas con sus objetivos institucionales, metas y acciones estratégicas. Estas acciones estarán orientadas a la articulación, fortalecimiento, posicionamiento, difusión, información, sensibilización y/o formación, en el marco del evento ARQ-A, dirigido a las profesiones auxiliares de la arquitectura. Las actividades específicas incluirán, entre otras, el apoyo en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las tareas logísticas requeridas para el adecuado desarrollo del evento.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos **(80000000)**	Comercialización y distribución **(80140000)**	Actividades de ventas y promoción de negocios **(80141600)**	Gestión de eventos **(80141607)**
		Exhibiciones y ferias comerciales **(80141900)**	Reuniones y eventos **(80141902)**

Clasificación Central de Productos
63391 - Servicios de catering para eventos

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares. Se trata de una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.

El CPNAA desarrolla e implementa estrategias dirigidas al fomento y fortalecimiento de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, mediante mecanismos orientados a mejorar el conocimiento sobre las funciones, actividades, novedades y beneficios que ofrece el Consejo. Estas acciones buscan promover la apropiación institucional y el sentido de pertenencia por parte de los profesionales del sector, así como establecer canales efectivos de comunicación entre el CPNAA y sus grupos de interés.

En este sentido, la visibilidad y participación activa en las actividades promovidas por el CPNAA se consideran elementos fundamentales para impactar positivamente tanto en el ejercicio profesional como en el desarrollo conceptual de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en Colombia.

Es por ello que, en el marco del Plan de Acción 2026 versión 2.0, se contempla la ejecución del evento ARQ-A como una estrategia clave para avanzar en los objetivos institucionales del CPNAA. Este evento tiene como propósito fortalecer el desarrollo académico, crítico y profesional de las profesiones auxiliares de la arquitectura, mediante acciones orientadas a la articulación, formación, posicionamiento, sensibilización y difusión del quehacer disciplinar de las profesiones auxiliares y para adelantar esta actividad se requiere la contratación de un servicio logístico especializado que apoye la planeación, coordinación operativa y ejecución integral del evento ARQ-A para la vigencia 2026.

En particular, la ejecución del evento ARQ-A responde a lo planteado en el segundo objetivo del plan, orientado a:

2. Innovar en la actualización del desarrollo institucional del Consejo que permita atender las necesidades sentidas tanto de los arquitectos y profesionales auxiliares como de la sociedad.

Dentro de este objetivo, se estableció la acción estratégica:

2.1. Integrar esfuerzos institucionales para la permanente actualización del CPNAA que brinde respuestas oportunas a demandas de la sociedad, los arquitectos y sus profesionales auxiliares.

Como parte de esta acción, se definió el proyecto:

2.1.1. Impulsar la difusión y realización de los eventos que fortalezcan la Arquitectura y el Urbanismo del país.

Y en desarrollo de dicho proyecto, se planteó como actividad:

2.1.1.2 Realización de un evento dirigido a las profesiones auxiliares.

Es por ello que el evento ARQ-A ha sido concebido como un espacio estratégico para la difusión, reflexión y fortalecimiento de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura en Colombia, así como servir como plataforma de encuentro académico y crítico, promoviendo el intercambio de saberes, experiencias y propuestas que aporten al desarrollo integral del entorno construido en el país.

Para alcanzar estos objetivos, es fundamental contar con un servicio de logística especializado, que permita garantizar la organización técnica, operativa y funcional del evento en todas sus fases (preparatoria, ejecución y cierre). La logística es un componente clave para asegurar que la programación académica, la participación de invitados nacionales e internacionales, la instalación de espacios, y la atención a los asistentes se realicen bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Específicamente, el servicio de logística permitirá:

- Habilitar espacios físicos adecuados para el desarrollo de conferencias, paneles, talleres y exposiciones, asegurando una experiencia óptima para participantes y ponentes.
- Coordinar el flujo de actividades y públicos, optimizando tiempos y recursos en función de una agenda dinámica y de alto nivel técnico.
- Facilitar la integración de actores diversos, incluyendo instituciones académicas, profesionales del sector, estudiantes y representantes de profesiones auxiliares.
- Brindar soporte técnico y operativo (sonido, iluminación, señalización, registro, atención al público, etc.) para garantizar el cumplimiento efectivo de la agenda propuesta.
- Promover el acceso incluyente y la participación regional, extendiendo el impacto del evento más allá del centro urbano principal.

Dado que el equipo organizador no dispone de la capacidad operativa ni del personal técnico especializado para asumir esta labor de forma interna, se requiere la contratación como apoyo a la gestión de un proveedor logístico con experiencia comprobada en la gestión de eventos académicos y culturales de mediana y gran escala, toda vez que la adecuada ejecución de las actividades logísticas permitirá asegurar una alta participación, amplia visibilidad y significativa repercusión a nivel nacional, contribuyendo de manera efectiva a los propósitos institucionales del **CPNAA** en materia de actualización, difusión, fortalecimiento gremial y proyección del ejercicio profesional de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares en el país.

Bajo este contexto, el **CPNAA** requiere adelantar la contratación como apoyo a la gestión de un operador logístico con amplia experiencia e idoneidad que garantice la ejecución de actividades y eventos previstos en el Plan de Acción, los cuales demandarán asistencia de hasta 100 personas, por lo cual se requieren de salones, servicios logísticos, alimentación y en general todo el sustento de un Operador Logístico de conformidad con los diferentes requerimientos y necesidades de la entidad, que contribuya en la ejecución de las estrategias anteriormente mencionadas, acorde a sus objetivos institucionales, posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional.

Finalmente, el Consejo, tiene la competencia para ejercer la dirección general, así como la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, y una vez demostrada la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar la contratación objeto del presente estudio, se concluye que resulta procedente la suscripción del respectivo contrato mediante la modalidad de contratación directa, con la Caja de Compensación Familiar CAFAM, en los términos definidos en el marco legal vigente y con sujeción a los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

En ese sentido, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo el código de las Naciones Unidas (UNSPSC) 80141902.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios de apoyo a la gestión** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) ***Para la prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas legales y reglamentarias que se han citado, los contratos de apoyo a la gestión deben tener relación con el funcionamiento de la entidad, para poder cumplir con su misión y objeto.

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señaló que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de éstas al señalar:

"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, ***esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte****, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor,* ***con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma****, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."* [1](Negrilla fuera de texto).

Más adelante en dicha sentencia determina que los términos *"así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"* son meramente enunciativos pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer los cometidos constitucionales o legales de la administración pública, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad al indicar:

"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 2 de diciembre de 2013, Radicación No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indicando como causal la contemplada en el *literal h,* que permite la contratación directa para:

"La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En este caso, la necesidad descrita en el presente documento puede ser atendida eficazmente mediante la contratación de una empresa especializada en logística y organización de eventos, que cuente con la idoneidad técnica, experiencia comprobada, y una amplia trayectoria en el desarrollo de eventos institucionales, en particular con entidades del sector público.

La Entidad considera viable y procedente esta modalidad, en tanto se requiere un proveedor con la capacidad de prestar un servicio integral, diligente y oportuno, que garantice altos estándares de calidad, cumplimiento y eficiencia en la ejecución del evento ARQ-A, en los términos y plazos establecidos en el Plan de Acción 2025. La empresa seleccionada deberá demostrar experiencia específica en la organización de eventos de carácter académico, gremial o institucional, así como contar con certificaciones de experiencia con entidades públicas que respalden su idoneidad para atender la presente contratación.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad contempló la viabilidad jurídica de realizar dicha contratación por la modalidad Directa, de conformidad a los siguientes lineamientos:

De conformidad con lo expuesto, se concluye que el marco normativo de la Contratación Estatal contempla la posibilidad de que las entidades del Estado celebren contratos con Cajas de Compensación Familiar, cuando estas puedan satisfacer de manera idónea las necesidades institucionales, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública. En este sentido, la Caja de Compensación Familiar - CAFAM es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación, que cumple funciones de seguridad social, y que goza de personería jurídica conferida mediante la Resolución No. 2731 del 3 de octubre de 1957, expedida por el Ministerio de Justicia. CAFAM es, además, la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliado el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – **CPNAA.**

Dado que el objeto de este proceso es: *"Prestar sus servicios para apoyar la gestión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la logística y organización del evento ARQ-A, previsto en el Plan de Acción de la vigencia 2025",* y que CAFAM cuenta con la capacidad operativa, idoneidad técnica y experiencia certificada en la prestación de servicios logísticos y culturales, se concluye que cumple con los prerrequisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifican o complementan y puede apoyar la gestión del CPNAA en el desarrollo de este evento para las profesiones auxiliares.

Finalmente, en vista de que el objeto de la contratación corresponde a servicios de logística, y que la persona jurídica proponente acredita la idoneidad y experiencia necesaria para su ejecución, tal como se detalla en los estudios previos, se concluye que procede jurídicamente la celebración del contrato mediante la modalidad de contratación directa.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El **CPNAA,** evaluó el cumplimiento del potencial contratista frente a criterios tales como el reconocimiento institucional, la experiencia comprobada, la idoneidad, el respaldo técnico y la experticia, concluyendo que la propuesta presentada se ajusta al perfil requerido para la prestación del servicio relacionado con la organización y logística del evento ARQ-A.

Cabe indicar que mediante concepto del 20 de junio de 2018 la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente manifestó: *"Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o su funcionamiento, sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, es decir, son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.*

Estas actividades de "apoyo a la gestión" son aquellas que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal debe realizar la planeación del contrato y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto."

CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

La Caja de Compensación Familiar – CAFAM, es una entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla funciones en materia de seguridad social y promoción del desarrollo social, lo que la habilita para contratar con entidades estatales conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifican o complementan.

CAFAM cuenta con una amplia trayectoria en la planeación, organización y ejecución logística de eventos institucionales, culturales y de bienestar, lo que la acredita como una entidad idónea para asumir de manera integral la realización del evento ARQ-A. Así mismo, ha ejecutado actividades similares para otras entidades del Estado, circunstancia que puede acreditarse mediante certificaciones de experiencia. Adicionalmente, cabe destacar que el **CPNAA** se encuentra afiliado a dicha Caja de Compensación, lo que permite establecer una relación directa entre la entidad contratante y el contratista, conforme a lo permitido por el marco normativo de la contratación estatal.

EXPERIENCIA

En tal sentido, para el desarrollo de la necesidad planteada se requiere contratar a una persona jurídica que cumpla mínimo con los siguientes aspectos:

- Experiencia superior a cinco (5) años relacionada con la operación logística de eventos y actividades.
- Contar con instalaciones idóneas y con capacidad técnica y audiovisual para la ejecución de eventos y actividades superiores a 100 personas.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($24.827.846),** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos, impresiones, digitalización de información, papelería, licencias adicionales y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 241 del 9 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	$25.000.000

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Guía de Elaboración de estudios de Sector – GEES, versión del 24 de junio de 2022, *"En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. En estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la firma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

La entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (…)".

Propuesta económica:

N°	COD. ITEM	CATEGORÍA	ITEM	UNIDAD	V/U SIN IMPUESTOS	V/U CON IMPUESTOS	% IMP	VALOR TOTAL SIN IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS
1	Espacios	PRODUCCIÓN	Salor estelar 1	1	$ 2.000.000	$ 2.380.000	19%	$ 2.000.000	$ 2.3
2	Técnica	PRODUCCIÓN	Video beam 7000 LM5 ANSI por modulo	1	$ 762.000	$ 906.780	19%	$ 762.000	$ 9
3		PRODUCCIÓN	Amplificación de sonido por modulo	1	$ 532.000	$ 633.080	19%	$ 532.000	$ 6
4		PRODUCCIÓN	Micrófono inhalambrico - solapa o mano	2	$ 130.000	$ 154.700	19%	$ 260.000	$ 3
5		PRODUCCIÓN	Técnico permanente	1	$ 180.000	$ 214.200	19%	$ 180.000	$ 2
6	Alimentación	A&B	Estación de café: café, leche, agua, té, aromática	100	$ 17.800	$ 19.224	8%	$ 1.780.000	$ 1.9
7			Coffe break am 1 alternativa	20	$ 32.000	$ 34.560	8%	$ 640.000	$ 6
8			Coffe break pm 1 alternativa	20	$ 32.000	$ 34.560	8%	$ 640.000	$ 6
9			Almuerzo servido	30	$ 120.000	$ 129.600	8%	$ 3.600.000	$ 3.8
10	Meseros	SERVICIO DE PERSONAL	Mesero	3	$ 150.000	$ 178.500	19%	$ 450.000	$ 5
11	Material Logistico	PRODUCCIÓN	Escarapelas con estuche y colgador básico	150	$ 9.100	$ 10.829	19%	$ 1.365.000	$ 1.6
12			Pendones (0.80 x 1.80 mts) con sus soportes de araña	3	$ 252.000	$ 299.880	19%	$ 756.000	$ 8
13			Banner (2 x 1 mts) con soporte roll up- instalado	1	$ 350.000	$ 416.500	19%	$ 350.000	$ 4
14			Coordinador de la actividad	1	$ 350.000	$ 416.500	19%	$ 350.000	$ 4

15	Punto de registro	PRODUCCIÓN	Punto de registro, una persona con computador e impresión de nombres en stickers para pegar en las escarapelas	1	$ 1.000.000	$ 1.190.000	19%	$ 1.000.000	$ 1.19
16	Alojamiento	PRODUCCIÓN	Hotel Corales Alojamiento individual para 2 pax para la noche del 30 de septiembre	2	$ 390.000	$ 464.100	19%	$ 780.000	$ 92
15	Transporte	TRANSPORTE	Servicio de transporte y entrega en la ciudad de Cartagena	1	$ 112.000	$ 112.000	0%	$ 112.000	$ 11
16		TRANSPORTE	Transporte terrestre para dos personas Barranquilla - Cartagena - Barranquilla, servicio puerta a puerta estando en Cartagena sobre las 7 a.m. y retornando sobre las 7 p.m.	2	$ 760.000	$ 760.000	0%	$ 1.520.000	$ 1.52
17	Tiquetes aéreos	TRANSPORTE	Tiquetes aéreos LATAM Saliendo el 30 de septiembre de 2026 05:35 llegando a Cartagena 07:10 Saliendo el 01 de octubre de 2026 de Cartagena 20:40 llegando a Bogotá 22:10 Incluye equipaje de cabina (10kg) y artículo personal *No permite cambios *No es reembolsable -Las tarifas solo se garantizan con la compra y emisión del tiquete. Tanto tarifas como penalidades están sujetas a cambios sin previo aviso y a disponibilidad por parte de la aerolínea y prestadores de servicio.	2	$ 1.356.770	$ 1.356.770	0%	$ 2.713.540	$ 2.71
18	Servicios Admon	PRODUCCIÓN	Servicios Administrativos de Coordinacion y logistica	1	$ 2.382.652	$ 2.835.356	19%	$ 2.382.652	$ 2.83
								$ 22.173.192	$ 24.82

Nota: El proponente deberá asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

SECTOR ECONÓMICO – SERVICIOS

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

AGAPE – Asociación Gremial de Agencias Productoras de Eventos
Colombia Convention & Visitors Bureau (Bogotá, Medellín, Cartagena, Cali, etc.)
Cámara de Comercio de Bogotá – Clúster de Industrias Creativas y de la Experiencia
CAFAM
COLSUBSIDIO
COMPENSAR
COMFENALCO (Antioquia, Valle, Cartagena, etc.)

Perspectiva Técnica

EL CPNAA a través de la oficina de Fomento y Registro, se encarga de formular y desarrollar la estrategia integral de comunicaciones, logrando flujos de comunicación oportuna y efectiva tanto en el ámbito interno como externo a la organización, para cubrir todos sus grupos de interés.

Para la divulgación de las acciones adelantadas por la entidad, la Oficina de Fomento y Registro del CPNAA, cuenta con una estrategia para brindar la información necesaria y oportuna a los públicos objetivo y zonas de influencia, para que a través de diferentes medios estén informados sobre las acciones que adelanta el CPNAA. Adicionalmente, la estrategia paralelamente se enfoca en la generación de puentes para la construcción del sentido de pertenencia y apropiación de la Arquitectura.

Análisis Económico - Sector Servicios en Colombia

Las actividades económicas situadas en el objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, también llamado sector servicios, caracterizado principalmente por que las empresas de este sector no producen y/o transforman materias primas, sino que generan una serie de actividades, como por ejemplo los servicios de transporte, servicios financieros, seguros, servicios a las empresas, comunicaciones, entre otros.

Ahora bien, en las condiciones actuales, los sectores de servicios se encuentran en un aumento acelerado, sin duda alguna los efectos post pandemia han dado lugar a un mayor uso de los servicios en línea en varios sectores, ya que los consumidores han retomado sus antiguos hábitos y han desarrollado nuevos a raíz de la situación de coyuntura que tuvo la humanidad.

Según la Organización Mundial de Comercio OMC, el comercio de servicios es fundamental para el proceso de recuperación económica a nivel mundial. Los servicios como los medios esenciales para la divulgación de la información y los servicios de distribución, transporte y logística, que facilitan el comercio de mercancías, contribuirán al sostenimiento del crecimiento económico. Los sectores de servicios y la creación de condiciones favorables al comercio de servicios serán fundamentales para la recuperación tras la identificación de la economía.

Análisis Comercial

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

De acuerdo con la literatura especializada, la operación logística de eventos ha sido un desarrollo de la logística de productos o de bienes. Con la evolución y crecimiento de la industria de los servicios, hoy en día la logística de eventos no se asimila a la operación de bienes, ya que estos tienen características diferentes y, además, interactúan de manera distinta con los consumidores. Por lo tanto, deben establecerse flujos operativos diferentes para lograr la excelencia en la calidad de los servicios.

El sector de logística y creación de eventos es una industria dinámica que combina planificación estratégica, gestión operativa y creatividad. Este sector incluye desde la organización de eventos corporativos, ferias, congresos, espectáculos culturales y deportivos, hasta actividades más pequeñas como capacitaciones o encuentros empresariales. La logística desempeña un papel fundamental, pues garantiza el adecuado flujo de recursos humanos, técnicos y materiales antes, durante y después del evento. La coordinación de transporte, montaje, catering, tecnología, seguridad y servicios de apoyo es esencial para el éxito de cualquier tipo de evento, independientemente de su magnitud.

Entre los principales desafíos que enfrenta el sector se encuentran la volatilidad en los costos logísticos, la incertidumbre frente a fenómenos externos (como crisis sanitarias o económicas) y la necesidad constante de innovación. Las cadenas de suministro para eventos pueden verse afectadas por retrasos en la entrega de materiales, falta de personal capacitado o restricciones locales. Asimismo, la alta competencia y la exigencia por parte de los clientes demandan propuestas cada vez más diferenciadas, seguras y personalizadas. En muchos países, también se enfrenta la falta de regulación específica, lo cual dificulta la estandarización de buenas prácticas y encarece ciertos procesos.

A pesar de los retos, el sector presenta amplias oportunidades de crecimiento. El aumento de la inversión en experiencias de marca, el fortalecimiento del turismo de reuniones (MICE: Meetings, Incentives, Conferences, Exhibitions) y la reactivación económica están impulsando la demanda de eventos presenciales y grandes producciones. Asimismo, existe un mercado emergente en ciudades intermedias y regiones que buscan posicionarse como sedes de eventos especializados, culturales o empresariales. Las nuevas tecnologías ofrecen ventajas competitivas al permitir una mayor personalización de la experiencia del asistente, optimización de costos y acceso a métricas en tiempo real para evaluar resultados y retorno de inversión.

Actores clave y cadena de valor

El ecosistema del sector incluye una amplia variedad de actores: organizadores de eventos, agencias de logística, proveedores de tecnología y producción audiovisual, empresas de catering, operadores turísticos, diseñadores de experiencias y personal técnico especializado. Además, entidades públicas y privadas desempeñan un rol importante, ya sea como patrocinadores, contratantes o reguladores. La articulación entre estos actores resulta esencial para lograr una ejecución eficiente, y cada uno aporta valor desde su experiencia y especialidad. La colaboración entre empresas, universidades y gremios también fortalece la profesionalización del sector y promueve la adopción de estándares de calidad.

Específicamente, la dinámica de producción de un evento tiene tres etapas: pre-evento (planificación de la acción); trans-evento (realización de la acción); y post-evento (fase de conclusión). Cada una de las etapas tiene procesos distintos, como se detalla a continuación:

- **Pre-Evento:** Esta fase inicial abarca la preparación y planificación antes de que el evento tenga lugar. Incluye la planificación detallada de todos los aspectos, la ejecución de tareas previas como la contratación de proveedores, y el montaje de la infraestructura necesaria en el lugar del evento.
- **Evento:** Esta es la fase central donde el evento se desarrolla. La ejecución en esta etapa se refiere al desarrollo y coordinación de las actividades planificadas, el servicio de alimentos y bebidas, y la atención a los asistentes durante el transcurso del evento.
- **Post-Evento:** Esta fase se lleva a cabo una vez finalizado el evento. Incluye el desmontaje de todas las estructuras e instalaciones utilizadas y un análisis posterior para evaluar el éxito del evento, identificar áreas de mejora y recopilar feedback.

La norma técnica sectorial NTS-OPC 001 sobre operación de congresos, ferias y convenciones, es un referente importante en los requerimientos para la prestación de servicios de operación logística de eventos, que basados en estas mismas fases de organización determina los siguientes aspectos:

- Planeación del evento: identificar necesidades en cuanto a: tipo de evento, dimensión, duración metodología de trabajo, objetivos del evento, perfil del cliente, fecha de realización, sede del evento (ciudad y locación), y posteriormente diseñar una propuesta técnica y económica del evento.
- Ejecución del evento: en esta fase se debe verificar el cumplimiento de varios requisitos en cuanto a la ciudad sede del evento, locación, equipos para montaje, equipos para comunicación, gestión de emergencias, control de participantes, alojamiento, transporte, actividades paralelas, entre otros.
- Evaluación del servicio: comprende tanto la evaluación del evento, así como la satisfacción del cliente.

Adicionalmente, la norma exige que el operador garantice una infraestructura para el manejo financiero del evento y definir una política de pagos y manejo financiero para los servicios prestados. Asimismo, contar con una política de selección y control de personal y proveedores, y garantizar la comunicación interna para la realización del evento.

Así las cosas, enfocados en el sector público se puede decir que la organización de eventos requiere de tres cosas básicas: 1. Contactos o experiencia en los procesos de contratación con las entidades públicas; 2. Capacidad financiera robusta; y 3. Capacidad de respuesta de acuerdo con los requerimientos de los eventos. Aunque no es una actividad exenta de inconvenientes, la rápida evolución del sector y la creciente demanda de este tipo de servicios han hecho que la organización de eventos se convierta en una excelente oportunidad de negocio, que puede ser muy rentable si la empresa cuenta con una buena cartera de clientes y un gran conocimiento del sector que permita responder a todas las demandas y adelantarse a los problemas que se pueden generar en el desarrollo de los eventos.

De acuerdo con todo lo expuesto, la experiencia requerida en los procesos de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, de ahí que las entidades estatales la establezcan en sus procesos de contratación, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, grado de dificultad, riesgo asociado y el valor del contrato.

VARIABLES ECONÓMICAS PARA CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Para justificar técnica y financieramente la presente contratación directa en la actual vigencia, se relacionan los siguientes indicadores macroeconómicos y sectoriales expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) actualizados a **2026**:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[2]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

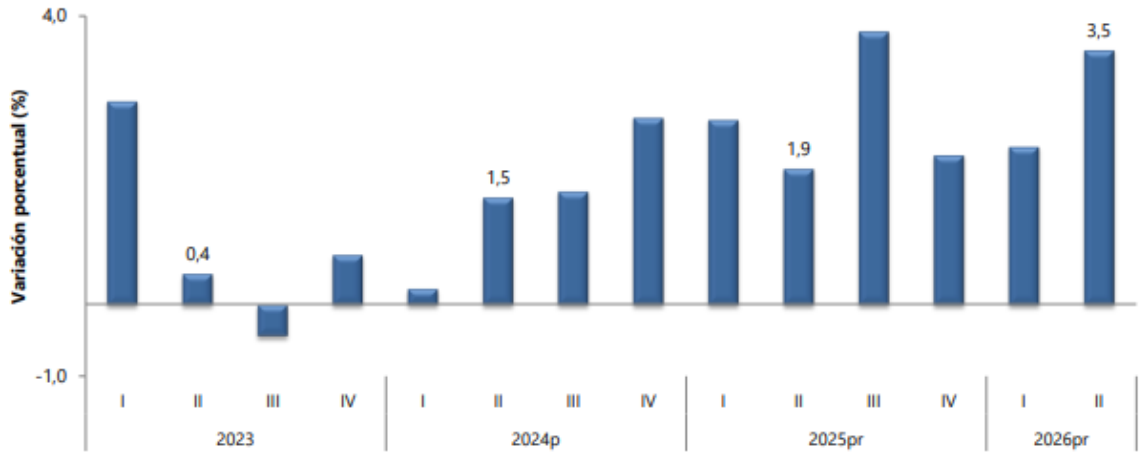
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[3]

Información II trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 3,5%.

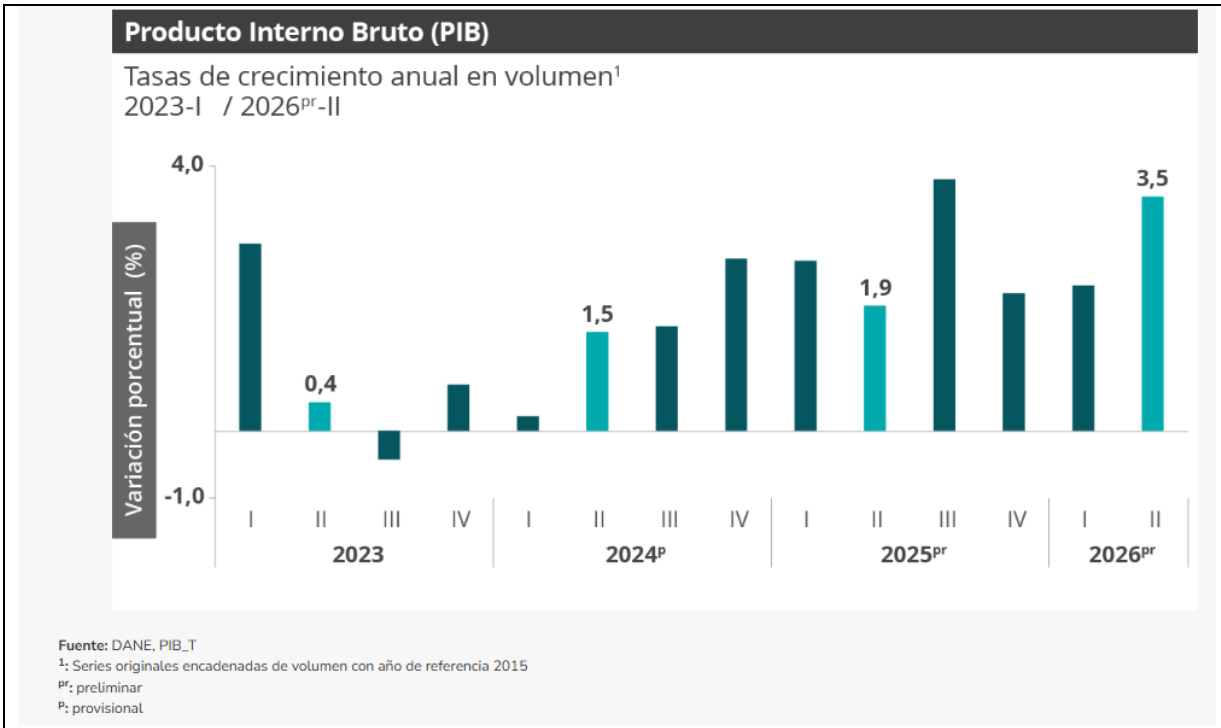
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

- En el segundo trimestre de 2026pr, el PIB en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo del año anterior.
- Durante el primer semestre de 2026pr, el PIB presenta un crecimiento de 2,9%, respecto al mismo periodo del año anterior.
- En el segundo trimestre de 2026pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.
- La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del segundo trimestre de 2026pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 10,0% y contribuye con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [4]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

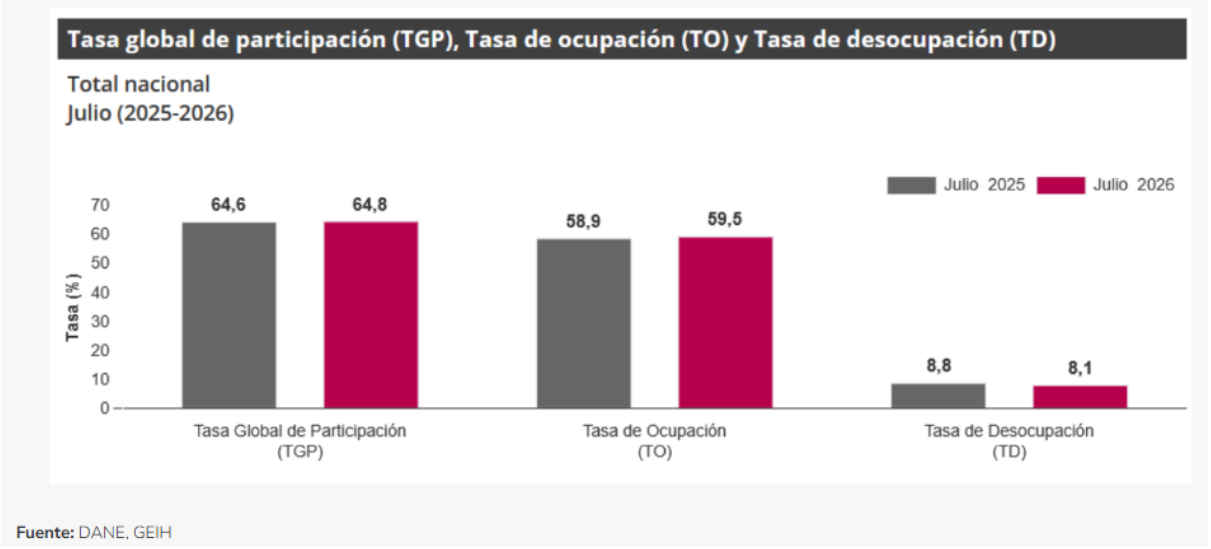
Fuente: DANE, IPC

- En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
- En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

MERCADO LABORAL[5]

Julio de 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El costo base de la mano de obra para las actividades logísticas se ve indexado al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual fue ajustado mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Aumento: El Gobierno Nacional decretó un incremento nominal del 23% frente a la vigencia anterior (equivalente a $327.405).

- SMMLV 2026: Pasó de $1.423.500 a $1.750.905.
- Auxilio de Transporte 2026: Fue ajustado en un 24,5%, ubicándose en $249.095.
- Total devengado mensual 2026 (SMMLV + Auxilio): $2.000.000.

La Caja de Compensación Familiar – CAFAM cuenta con experiencia en contratos con otras entidades, tales como: Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Nacional de Salud, Imprenta Nacional de Colombia, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, entre otras.

A continuación, se registran algunos contratos suscritos entre entidades públicas y la Caja de Compensación Familiar CAFAM:

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	# PROCESO O CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
Consejo profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares	Prestar sus servicios para apoyar la gestión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la logística y organización del evento ARQ-A, previsto en el Plan de Acción de la vigencia 2025.	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. 35 de 2025	$11.507.921
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del plan anual de bienestar social e incentivo, plan anual de seguridad, salud en el trabajo, y demás actividades logísticas necesarias de la Contraloría de Bogotá.	Contrato de Prestación de Servicios 2023	$1.030.292.607
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos por la Unidad Nacional de Protección - UNP, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar, estímulos e incentivos para la vigencia 2023 a Nivel Nacional.	960 - 2023	$2.745.528.123
REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Contratar la prestación de servicios de infraestructura, escenarios y apoyo logístico para las actividades culturales, deportivas, recreativas, sociales para los servidores públicos y su grupo familiar contenidas dentro del plan de bienestar de la Regional Distrito Capital.	CO1.PCCNTR.5176871 de 04 de julio de 2023	$3.782.862.668

MINISTERIO DEL TRABAJO	Ejecutar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y su núcleo familiar, con el fin de contribuir al crecimiento personal y mejorar el clima organizacional, felicidad laboral y el bienestar de los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo generando sentido de pertenencia hacia la Entidad.	CONTRATO No. 355 de 2023	$592.242.572
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	Contratar la prestación de servicios para apoyar el diseño e implementación de las estrategias de las rutas de la dimensión del talento humano (programas de bienestar, incentivos institucionales, clima y cultura organizacional) en el marco de MIPG versión 4 para la Superintendencia del Subsidio Familiar vigencia 2022.	CONTRATO: 232 DE 2022	$1.259.225.998
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos por la unidad nacional de protección - UNP, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del plan de estímulos para la vigencia 2022 a nivel nacional.	886 del 2022	$1.096.216.502

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para el presente contrato, se deben contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Especificaciones	Cantidad
Espacios	Salon para 100 personas	1
Técnica	Video beam 7000 LMS ANSI por modulo	1
	Amplificación de sonido por modulo	1
	Micrófono inalámbrico - solapa o mano	2
	Técnico permanente	1
Alimentación	Estación de café: café, leche, agua, té, aromática para 100 personas	100
	Coffe break am 1 alternativa	20
	Coffe break pm 1 alternativa	20
	Almuerzo servido	30
Meseros	Mesero	3
Material Logístico	Escarapelas con estuche y colgador básico	150
	Pendones (0.80 x 1.80 mts) con sus soportes de araña	3
	Banner (2 x 1 mts) con soporte roll up- instalado	1
	Coordinador de la actividad	1
Punto de registro	Punto de registro, una persona con computador e impresión de nombres en stickers para pegar en las escarapelas	1
Alojamiento	Alojamiento individual para 2 pax para la noche del 30 de septiembre	2
Transporte	Servicio de transporte y entrega en la ciudad de Cartagena	1
	Transporte terrestre para dos personas Barranquilla - Cartagena - Barranquilla, servicio puerta a puerta estando en Cartagena sobre las 7 a.m. y retornando sobre las 7 p.m.	2

Tiquetes aéreos	Tiquetes aéreos Saliendo de Bogotá el 30 de septiembre de 2026 05:35 llegando a Cartagena 07:10 Saliendo el 01 de octubre de 2026 de Cartagena 20:40 llegando a Bogotá 22:10 Incluye equipaje de cabina (10kg) y artículo personal	2
Servicios Admon	Servicios Administrativos de Coordinación y logística	1

Nota 1: Las cantidades señaladas en las fichas técnicas son estimativas, es posible que en la ejecución del contrato se requiera un menor o mayor número de estas, lo anterior de conformidad con la necesidad del CPNAA.

Nota 2: En caso de que alguna de las actividades descritas en las características técnicas del presente proceso no pueda ser ejecutada por causas sobrevinientes o ajenas a la voluntad de las partes, el **CPNAA** y la Caja de Compensación Familiar CAFAM podrán, Previo acuerdo debidamente documentado a través de la plataforma SECOP II, sustituir la actividad inicialmente prevista por otra de naturaleza logística u operativa, siempre que resulte pertinente, guarde relación con el objeto contractual y responda a las necesidades del servicio.

Nota 3. Si durante la ejecución del contrato se requiere la inclusión de ítems no previstos inicialmente en la oferta económica presentada por la Caja de Compensación Familiar CAFAM, el **CPNAA** podrá efectuar el requerimiento correspondiente, especificando las condiciones técnicas del nuevo ítem. Dicho requerimiento será objeto de análisis y comparación con los precios de mercado. En ningún caso se podrá exceder el presupuesto oficial del proceso, y cualquier ajuste se formalizará mediante la respectiva modificación contractual, la cual deberá ser suscrita por las partes en la plataforma SECOP II con antelación a su ejecución.

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **QUINCE (15) DIAS,** contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Se realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la prestación efectiva de los servicios al **CPNAA.**	El **CONTRATISTA,** deberá presentar un informe detallado con las actividades ejecutadas, que dé cuenta de la correcta prestación de los servicios aprobado por el supervisor del contrato, previo a la facturación.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web https://www.cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	El adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato.	Retrasar el inicio de ejecución.	Raro (2)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal calificado para adelantar la prestación del servicio contratado. No cumplir con los requerimientos previstos en los estudios previos, el contrato.	Prestar los servicios de manera inadecuada.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Modificar los precios frente a la oferta económica presentada por el contratista.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el Contrato.	Controversia contractual	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar control por parte del área encargada	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Contratista	Control interno	A Diario.
2	CPNAA - CONTRATISTA	Poner en conocimiento del supervisor la novedad y su solución. El supervisor del contrato realiza los requerimientos a que haya lugar al contratista y evalúa si es necesario dar aplicación al artículo 86 de la ley 1474 de 2011.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad
3	CONTRATISTA	Obligación del contratista, en donde se establece que debe mantener los precios fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.	Raro (1)	Posible (2)	Riego Bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato.	A través del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CPNAA – CONTRATISTA	Acogerse a los procedimientos y normas y presentar oportunamente informe final, acta de liquidación y soportes requeridos	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[6]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 una vez aprobado contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo de hasta dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La cuantía deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Hotel Estelar - Bocagrande, salvo que por razones operativas o de disponibilidad, y previo acuerdo entre las partes, se determine el uso de otro espacio que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo del evento.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

[6] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente
[1] M-MACPC-11

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con las condiciones técnicas, fechas y alcance definidos en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato suscrito.
2. Disponer de personal técnico capacitado, con experiencia en la organización de eventos institucionales, y de los recursos logísticos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.
3. Asegurar que todos los elementos logísticos (equipos, insumos, espacios, mobiliario, personal de apoyo, etc.) cumplan con los estándares de calidad, funcionalidad, bioseguridad y presentación requeridos para un evento institucional.
4. No podrá sustituir actividades, sedes, personal clave ni recursos logísticos sin autorización previa y escrita del **CPNAA,** formalizada mediante acta o modificación contractual en SECOP II.
5. Prestar los servicios para planear, orientar, coordinar, ejecutar, gestionar, administrar y controlar los eventos y actividades que le requiera **CPNAA,** de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en las solicitudes de bienes y servicios, aprobadas por el supervisor del contrato.
6. Garantizar la calidad de todos los bienes e insumos necesarios para las actividades requeridas por el **CPNAA,** asegurando que estos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que cuenten con los suministros necesarios, que reciban los mantenimientos correspondientes y oportunos, que cuenten con soporte técnico, que se encuentren dentro del término de vida útil correspondiente y que cumplan con las disposiciones de seguridad, higiene y/o sanidad.
7. Verificar y acatar las normas de salubridad, seguridad, riesgo de siniestros, etc., y deberá ejecutar todas las acciones que le correspondan para prevenir y/o mitigar dichas situaciones, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
8. Gestionar los permisos legales necesarios para el normal desarrollo de las actividades y dicha responsabilidad no podrá ser trasladada a la Entidad, por tal razón, el contratista deberá tramitar oportunamente los permisos y licencias a que haya lugar ante las autoridades competentes para poder llevar a cabo el cronograma de las actividades establecidas.
9. Adelantar las acciones necesarias, en el cierre de cada evento, a fin de garantizar que los espacios utilizados en su desarrollo queden en el mismo estado de aseo, orden y conservación, en el que se encontraban antes de su inicio.
10. Garantizar la capacidad de reacción administrativa, técnica y operativa necesaria, en horario permanente, para responder los requerimientos de la Entidad, en cualquiera de las etapas del proceso contractual.
11. El contratista deberá presentar los informes de cada uno de los requerimientos ejecutados, así como los demás informes que requiera y/o solicite la supervisión del contrato.
12. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de este.
13. Las demás que le indique el Supervisor designado y que se relacionen con el objeto del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de

2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.

6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el CPNAA así lo determine, el CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del CONTRATISTA equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el CONTRATISTA será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA. (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Jefe de la Oficina de Fomento y Registro** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



NATALIA ANDREA GARCÍA FLORÍAN
Jefe (E) de la Oficina de Fomento y Registro
Código 01 Grado 01